

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE
USO PÚBLICO A BLANCA CARVAJAL ZAMORANO.**

RECOLETA, 30 AGO 2024
13664 J

RESOLUCIÓN N° _____ / 2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula los cobros de los Derechos Municipales en la comuna de Recoleta.
3. Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a doña Kemeny Meneses Mateluna en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Ingreso Municipal N°962 de fecha 09 de mayo de 2024, solicitando permiso de B.N.U.P correspondiente a Quiosco en la comuna de Recoleta.
5. Informe Social de fecha 14 de junio de 2024, emitido por Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica de la contribuyente.
6. Informe inspectivo favorable de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por Inspector Municipal, en relación a la solicitud de permiso de uso de BNUP de Quiosco.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. Decreto Exento N° 810, del 08 de mayo del 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de Subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, a contar del segundo semestre de 2024, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta y su respectiva patente Municipal, a nombre de Blanca Carvajal Zamorano, cédula de identidad N°8.129.508-5, el cual será ejercido en un Quiosco (ancho mínimo de 1mts. Por lado, hasta un máximo de 2,5 metros y una altura mínima de 2 metros, hasta 2,5 metros como máximo) de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 80 y a desarrollarse en la siguiente ubicación: Av. Arzobispo Valdivieso frente a N°0743, en la comuna de Recoleta, lo anterior autoriza la venta de: Frutas y verduras.

2.- ASÍGNESE y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por la presente resolución, efectuando el **pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales**. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la notificación del permiso.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, por el departamento de vía pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto N°2 del presente documento.

4.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.

5.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos atingentes gravados por el permiso autorizado en el presente documento.

6.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de coordinar la instalación en el Quiosco señalado junto a la beneficiaria individualizada en el punto primero de la presente Resolución.

7.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el **Incumplimiento** a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.

KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / UEQ / JCD / amh

2220422